

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 102/2018 EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL CONVENIO CÓDIGO ATA1895, SEGÚN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27

Copiapó, 18 de abril de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

La Prov. N°180/2022, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto Exento n° 855, de 09 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificación de convenio entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama, en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", año 2018

La Resolución exenta n° 30, de 15 de abril de 2021, registro H, que Modifica resolución exenta n° 102/2018, en el sentido de prorrogar vigencia del Convenio Código ATA1895, según lo que se indica

La Resolución exenta n° 102, de 6 de diciembre de 2018, Registro H, que Aprueba convenio de desempeño para la educación superior regional entre el MINEDUC, la Universidad de Atacama "Fortalecimiento de la investigación, docencia, y vinculación bidireccional del Centro de Investigaciones Costeras de la Universidad de Atacama (CIC-UDA) para el desarrollo del sector pesquero y acuícola del borde costero de la Región; Código ATA1895"

RESUELVO:

MODIFÍCASE Resolución exenta n° 102, de 06 de diciembre de 2018, Registro H, que Aprueba convenio de desempeño para la educación superior regional entre el MINEDUC, la Universidad de Atacama "Fortalecimiento de la investigación, docencia, y vinculación bidireccional del Centro de Investigaciones Costeras de la Universidad de Atacama (CIC-UDA) para el desarrollo del sector pesquero y acuícola del borde costero de la Región; Código ATA1895", según lo que se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
"FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y VINCULACIÓN
BIDIRECCIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES COSTERAS DE LA UNIVERSIDAD
DE ATACAMA (CIC-UDA) PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA
DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN"
CÓDIGO "ATA1895"**

En Santiago, Chile, a 23 de abril de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 29 de agosto de 2018, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la investigación, docencia y vinculación bidireccional del Centro de Investigaciones Costeras de la Universidad de Atacama (CIC-UDA) para el desarrollo del Sector Pesquero y Acuicola del borde costero de la Región", código "ATA 1895", el que fue aprobado por Decreto N°354, de 2018, y modificado por Decreto Exento N°1617, de 2020, ambos del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio Ord. N°39-A de fecha 11 de abril de 2021 del Rector de la Institución se ha solicitado la extensión, por 10 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de la contingencia sanitaria (COVID-19) que ha provocado la suspensión de actividades académicas y administrativas en la institución y también retrasos en el desarrollo normal de las actividades establecidas en el proyecto, entre ellas las relacionadas a pruebas de investigación en laboratorios que solo pueden realizarse de manera presencial, por lo que una extensión de plazo permitirá dar cumplimiento a lo comprometido.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "La Vigencia del presente convenio será de ... " la expresión "cincuenta y seis (56)", por "sesenta y seis (66)".
- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de ... " la expresión "treinta y dos (32) ", por "cuarenta y dos (42)".
- En el párrafo tercero de la cláusula octava, eliminar la frase: "La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente".

SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 29 de agosto de 2018, celebrado entre las mismas partes el que fue aprobado por Decreto N°354, de 2018, y modificado por Decreto Exento N° 1617, de 2020, ambos del Ministerio de Educación.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.



CUARTO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO:

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector


REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE ATACAMA


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
RECTOR

CAM/ASO/EPE/pca
Distribución:
- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo Institucional
- DPI

VISO
27 ABR 2022
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

